

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

Año C

**BO N° 59**

26 de Mayo de 2017

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3466-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-665/2016.-**  
**C/Agregados: 1050-1315/16 y 1050-156/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. **MARINA IGNACIA URZAGASTI**, D.N.I. N° 05.620.791, en contra de la Resolución N° 2288-E-16 de fecha 17 de agosto de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3508-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-579-2016.-**  
**C/Agregados: 1050-1195/16 y 1050-672/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. **ELSA CORONEL**, D.N.I. N° 11.072.507, en contra de la Resolución N° 2229-E-16 de fecha 02 de agosto de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3512-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-809/2016.-**  
**C/Agregados: 1050-1462/16 y 1050-536/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA **AMANDA AIDA FLORES**, D.N.I. N° 12.005.626, en contra de la Resolución N° 2669-E-16 de fecha 19 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3517-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-902/2016.-**  
**C/Agregados: 1050-1559/16 y 1050-581/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. **BLANCA FELISA FIGUEROA**, D.N.I. N° 05.987.429, en contra de la Resolución N° 2828-E-16 de fecha 03 de octubre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3518-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-850/2016.-**  
**c/ Agregados: 1050-1512/16 y 1050-618/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA **AMELIA DEL VALLE RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 14.089.578, en contra de la Resolución N° 2806-E-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**LICITACIONES**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)**

**LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 11/17**

**Expediente N°:** 024-99-81782029-4-123

**Objeto:** Reparación, Conservación y Puesta en Valor-Etapa II de los Edificios de las Provincia de Salta y Jujuy, dependientes de la Jefatura Regional Norte.

**Presupuesto Oficial Total:** \$18.171.950,55

**Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial):** \$181.719,51

**Consulta y/o Retiro de Pliegos:** Página de Internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs del día 13/06/17.

**Entrega de fotocopias a su cargo en:** Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 13/06/17 de 10:00 a 17:00 hs. y en el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el día 13/06/2017 de 08:00 a 12:00 hs.

**Presentación de Ofertas:** En el Edificio Anexo Tucumán, Muñecas 353, dependiente de la Jefatura Regional Norte, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el 30/06/17 hasta las 10:30 hs.

**Acto de Apertura:** En el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, sito en Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 30/06/2017 a las 11:00 hs.-

**17/19/22/24/26/29/31/ MAY. 02/05/07 JUN. LIQ. N° 10585 \$1.350,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,**  
**TIERRA Y VIVIENDA.-**  
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**  
**CONCURSO DE PRECIOS**

**Obra:** "Modula Sanitario 2 y trabajo complementarios"

**Ubicación:** Ciudad Cultural – S.S. de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Pcia. de Jujuy

**Presupuesto Oficial:** \$5.242.862,00.-

**Plazo de Ejecución:** Noventa (90) días

**Periodo de Garantía:** Ciento Ochenta (180) días

**Fecha de Apertura:** 31 MAYO 2017 Hora 10:00.-

**Lugar de Apertura:** Salón del Ministerio de Infraestructura.-

**Entrega de Pliegos, Consulta y Recepción de Sobres:** Jefatura Técnica – Dirección General de Arquitectura – Av. Santibáñez 1602 – 4° Piso

**Precio del Pliego:** sin costo.-

**Periodo de Garantía:** Ciento Ochenta (180) días

**Garantía de Oferta:** 1% Presupuesto Oficial.-

**22/24/26 MAY. S/C.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE LA 3ra. EDAD "ESPERANZA IBAÑEZ DE YECORA"** convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de junio del año 2017, a horas 10 en su sede de Sixto Ovejero Esquina Iturbe Del Barrio Santa Rosa, para tratar el siguiente: Orden del Día: \* Lectura y Aprobación del Acta Anterior. \* Consideración de Memoria y Balance General, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los años 2.014 – 2.015 y 2.016. \* Baja de Bienes Patrimoniales. \* Renovación Miembros de Comisión Directiva. \* Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta. Fdo. María Lozano – Presidente.-

**24/26 MAY. LIQ. N° 10624 \$460,00.-**

**Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "TURISNORTE S.R.L."** En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los ocho días del mes de Marzo de 2017, entre los señores; JUAN GUILLERMO QUINTAR, DNI

34.914.139 ,de profesión Contador Público Nacional, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 690, y el Sr. FERNANDO DURAND, DNI: 22.777.463, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con domicilio en calle Villafañe N° 86 del barrio Alberdi de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley General de Sociedades N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Cláusula Primera: Razón y Domicilio Social: La sociedad girará bajo la denominación de "TURISNORTE S.R.L." y tendrá su domicilio social en Av. 19 de Abril N° 486, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Cláusula Segunda: Plazo: La sociedad tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de su Constitución. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por Asamblea de socios. Cláusula Tercera: Objeto: El objeto social será el de la Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificios propios o de terceros, venta y comercialización de paquetes turísticos y hoteleros; organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercialización de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento; como así también la explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades o no, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento o alquiler; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos o privados.; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico y en general cualquier acto de comercio lícito compatible o tendiente a la realización del objeto social. Cláusula Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) que se divide cuatro cuotas iguales de pesos cien mil cada una (\$ 100.000,00) que cada uno de los socios suscribe y aporta en este acto en dinero en efectivo de la siguiente manera. El señor, Juan Guillermo Quintar 2 cuotas, por la suma de pesos cien mil cada una (\$100.000,00), lo que suma un total doscientos mil pesos (\$200.000,00) y el señor Fernando Durand, dos cuotas por la suma de pesos cien mil cada una (\$100.000,00) lo que suma un total de pesos doscientos mil (200.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Cláusula Quinta: El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo, todo ello con el producto de bienes propios de cada socio, cada socio con la integración de su aporte representa el 50% del capital social.- Cláusula Sexta: Cesión de Cuotas: Es libre la transmisibilidad de las cuotas sociales, estableciéndose en caso de venta o cesión, un derecho de preferencia para el otro socio, quedando sujeto al procedimiento que establece la ley general de sociedades 1955.- En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido por la general de sociedades. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un Administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas de acuerdo a lo que establece la ley general de sociedades 1955.- Cláusula Séptima: Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios, Juan Guillermo Quintar y Fernando Durand, quienes quedan designados como socios Gerentes con las más amplias facultades de administración debiendo actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad, pudiendo obrar cada uno de ellos a través de representantes legales. Cláusula Octava: Los socios de común acuerdo en Asamblea, podrán designar un gerente que puede no ser socio. Cláusula Novena: En el caso de la cláusula octava, el cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de socios. Como así también, el gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario. Cláusula Décima: Reunión de Socios: Las resoluciones se tomarán en reunión de socios y a iniciativa de cualquiera

de ellos. En el caso de existir un Gerente no socio, deberá reunirse con los socios como mínimo una vez por mes, labrándose acta en cada circunstancia con el temario tratado y sus respectivas resoluciones y presentando el gerente un Informe de lo realizado. Si el Gerente faltare a las reuniones sin justificativo podrá recibir un apercibimiento, en caso de reiteradas inasistencias podrá ser destituido de su cargo por Asamblea de socios. La Asamblea es el órgano que toma las decisiones de fondo, aprueba los estados contables y la gestión personal del gerente. Puede además nombrar un Mediador particular para el caso de existir diferencias entre los socios o para el caso de que no lleguen a un acuerdo entre ellos de las cuestiones de la sociedad. Las resoluciones de la asamblea se toman por mayoría de votos, requiriéndose un mínimo de 2 votos. Cada socio tiene derecho a un voto. - Cláusula Décima Primera: Cierre de Ejercicio: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, el que será sometido a consideración de la asamblea, debiendo ésta observarlo dentro de los 10 días hábiles, luego de lo cual se tendrá por aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas entre los socios de acuerdo a su cuota parte del capital reservando el 10% en concepto de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas por los socios hasta lo aportado por cada uno de ellos.- Cláusula Décima Segunda: Liquidación: Vencido el plazo de duración de la sociedad, entrará de hecho en liquidación, salvo acuerdo unánime de los socios para prorrogar su vencimiento. Cláusula Décima Tercera: Libros: La sociedad llevará todos los libros exigidos por la legislación vigente, más un libro de Acta rubricado, en el que se insertará bajo firmas todas las resoluciones que adopte la asamblea.- Cláusula Décima Cuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados up-supra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Bajo estas cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad "TURISNORTE S.R.L." a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los integrantes dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su constitución.- Cláusula Transitoria: Por la presentes los socios designa al Dr. Roque Cecilio Pereyra, M.P. 1905, o a quien este designe para realizar las correspondientes inscripciones, habilitaciones y acreditaciones necesarias para el inicio de las actividades sociales.- ACT. NOT. N° B 00311983, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 MAY. LIQ. N° 10647 \$270,00.-

Acta Rectificatoria de datos personales de los socios de "TURISNORTE S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los veinticinco días del mes de Abril del año 2017, los señores JUAN GUILLERMO QUINTAR DNI N° 34.914.139, de 26 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, nacionalidad Argentina, estado civil soltero, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 690, y el Sr. FERNANDO DURAND DNI N° 22.777.463, de 44 años de edad, profesión Certificador Profesional de Redes Cisco, nacionalidad Argentina, estado civil soltero, con domicilio en calle Villafañe N° 86, 3° Piso, Dto. 336, del barrio Alberdi de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Ambos vienen por este acto a ratificar y/o rectificar sus datos personales como socios de la Sociedad en formación "TURISNORTE S.R.L.", firmando al pie de la presente.- ACT. NOT. N° B 00316115, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 MAY. LIQ. N° 10648 \$175,00.-

Declaración Jurada. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 de Marzo de 2017, los señores Juan Guillermo Quintar, DNI: 34.914.139 y el señor Fernando Durand, DNI: 22.777.463, socios integrantes de "TURISNORTE S.R.L." declaran bajo juramento lo siguiente: Primero:



Que la sociedad “TURISNORTE S.R.L.” cuenta con la participación activa de los siguientes socios: Sr. Juan Guillermo Quintar, DNI 34.914.139, de profesión Contador Público Nacional, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 690 y el Sr. Fernando Durand, DNI: 22.777.463, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con domicilio en calle Villafañe N° 86 del barrio Alberdi de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Segundo: Se determina como sede social de “TURISNORTE S.R.L.” el domicilio declarado en Acta Constitutiva de la Sociedad, Av. 19 de Abril N° 486 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Tercera: Se declara como correo electrónico de dicha sociedad: turisnorte@gmail.com Cuarta: También declaran bajo juramento que los socios nombrados precedentemente NO son personas expuestas políticamente ni con ningún interés político. (Resolución CIF 11/2011, Ley 25.246 y modificatorias).- ACT. NOT. N° B 00311951, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

### 26 MAY. LIQ. N° 10648 \$175,00.-

Acta Nro 20. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a veintidós días del mes de septiembre de dos mil once, siendo horas quince en la sede de la **Empresa Panamericano de Jujuy S.A.**, sita en calle Puesto del Marques 605 de ésta ciudad, se encuentran reunidos el Directorio de la Empresa, conformada por el Sr. Oscar Alberto Simón, Pablo Luis Miño, Héctor Rubén Cabana y Julián Benito Costas; y los socios ARANCIBIA JOSE RAUL, CABRERA RODOLFO ANTONIO, FARFAN HUGO MARINO, FERNANDEZ PONCIANO, GOMEZ RENE ALFREDO, GUTIERREZ ROBERTO AMADO, MARTINEZ NELSON ABEL, MARTINEZ SANTOS EMILIO, OCHOA OSVALDO BENJAMIN, ONTIVERO HUGO SALVADOR, PARRAGA FERMIN, PEREZ LUIS WALTER, QUIROGA JUAN CARLOS ARIEL, ALEMAN CARLOS RENE, AVELLANEDA JUAN MANUEL, FARFAN DANTE RUBEN, SAJAMA FLORENCIO Y QUISPE CARLOS ROLANDO a fin de dar inicio a la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha. Sin haber el quórum requerido para iniciar la Asamblea en 1° convocatoria, el Presidente informa que se esperará a horas 16 para dar inicio en 2° convocatoria.- Seguidamente, siendo horas 16 y habiéndose incorporado los doctores DANIEL FERNANDO IBAÑEZ, MIGUEL ANGEL BURGOS, MONICA ALEJANDRA OYARZUN y GUILLERMO EUGENIO SNOPEK, el Contador CARLOS ALBERTO DAHER, la Contadora FERNANDA COLQUE y los socios CARI ARIEL ENRIQUE, VARGAS JOSE RODOLFO con lo que totalizan 27 socios; Y EL DOCTOR Pablo Ernesto Mármol, quien concurre en nombre y representación de los socios JORGE LEONARDO VARGAS Y JUAN MANUEL AVELLANEDA, A MÉRITO DE Poder Especial que estos le tienen conferido mediante Escritura Pública N° 334 de fecha 22.09.11 autorizado por la Escribana Andrea Raquel Zampini- Acto seguido, siendo horas 16.10 el Presidente de Panamericano de Jujuy SA, manifiesta ante los presentes que en presencia de la escribana de De Aparici, que en 2° convocatoria, y no habiendo oposición se da por iniciada la Asamblea extraordinaria convocada para el día de la fecha procediendo a dar lectura por Secretaría al orden del día, leído el punto 1: “Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente” mocionando ABEL MARTINEZ a los socios PONCIANO FERNANDEZ y PARRAGA FERMIN, sometido a votación se aprueba por mayoría absteniéndose EL Dr. Mármol por la representación acreditada y sus representados y los socios Alemán Carlos y Farfán Dante. Leído el punto 2) “La aprobación de los actos jurídicos realizados que implican aumento y/o disminución del capital social”; tomando la palabra el Contador Daher quien informa que la Sindicatura Colegiada en virtud de la modificación de la Ley de Sociedades requiere procedimientos especiales, actos jurídicos previos a la Asamblea, entre ellos el informe de Sindicatura al respecto, por lo que debe ser previo a poner en consideración el aumento o disminución de capital; por lo que la Sindicatura sugiere que este punto se trate en otra Asamblea.- Toma la palabra el doctor Mármol, manifiesta que suponiendo que este punto fue tratado para ser incluido, solicita le explique a los socios los motivos; el Contador Daher explica que la sociedad adquirió acciones que pueden implicar disminución de capital.- Pregunta que acciones se adquirieron y Daher explica que otros socios adquirieron

acciones lo que implicaría que la distribución del capital difiere del original, por tanto esta nueva distribución no se puede hacer momentáneamente, hay que valorar nuevamente las acciones y emitir informe.- El doctor Mármol solicita se vuelva a leer por Secretaría el punto 2, lo que así se hace; el doctor Mármol dice que el capital social es uno solo y que la sociedad debe informar como queda determinado el capital social.- Pide la palabra el doctor Ibañez y manifiesta que se someta a consideración de la Asamblea la sugerencia planteada por el Síndico, mocionando Martínez Abel que se trate el punto 2 en próxima Asamblea; aclarados algunos puntos, el doctor Mármol dice que es la sociedad la que pidió se trate este punto en el orden del día y vuelve a pedir explicaciones de cómo está integrado el capital social.- Insiste el doctor Ibañez en que la Asamblea tiene facultades para no tratar este punto y pasarlo a otra Asamblea, por lo que solicita se someta a votación.- El doctor Mármol manifiesta que mociona por sus representados que a los fines y que habiéndose planteado una situación distinta al punto 2 de orden del día se mociona para que la Sociedad informe sobre la actual composición y participación de los socios en el capital social.- Sometido a votación la primera moción votan 22 socios por la moción de Abel Martínez.- Sometida a votación la moción del doctor Mármol votan afirmativamente el doctor Mármol por sus representados y Sajama Florencio y Carlos Alemán y Dante Rubén Farfan. La Sindicatura solicita que quede constancia que no es que no se quieran dar las explicaciones que solicita el doctor Mármol, sino que la Asamblea por mayoría de votos decidió que las mismas y el punto 2 del orden del día sean tratados en una próxima Asamblea, en la que se darán las explicaciones que sean necesarias o solicitadas.- Leído el punto 3 por Secretaría: “Vehículos que ya no se encuentran dentro del parque automotor por bajas o ventas” y leyéndose por Secretaría el siguiente detalle: 1) INTERNO N° 63: DOMINIO WXM-570, MOTOR B005485, CHASIS 341066-11-070897, cuyo Titular Registral es Expreso Panamericano, el que estando en desuso fuera vendido como chatarra; 2) INTERNO N° 67: DOMINIO Y-037054, MOTOR B017242, CHASIS 341066-11-064862, cuyo Titular Registral es Expreso Panamericano, el que estando en desuso fuera vendido como chatarra; 3) INTERNO N° 69: DOMINIO WXB-190, MOTOR 341949.10.106593, CHASIS 341066-11-072546, cuyo titular registral es Expreso Panamericano y al que se da de baja por secuestro; 4) INTERNO N° 70: DOMINIO WXB-197, MOTOR 16660, CHASIS 341066-11-073256, cuyo Titular Registral es Expreso Panamericano y al que se da de baja por secuestro; 5) INTERNO N° 73: DOMINIO RSB-050, MOTOR 376953.10.131502, CHASIS 9MB384.088-NB-937365, cuyo Titular Registral es Panamericano DE Jujuy SA, el que estando en desuso fuera vendido como chatarra; 6) INTERNO N° 74: DOMINIO RHF-334, MOTOR 376953.10.135395, CHASIS 9MB384088NB937689, cuyo Titular Registral es Panamericano DE Jujuy SA, el que estando en desuso fuera vendido como chatarra; 7) INTERNO N° 84: DOMINIO SYW-159, MOTOR 2037952, CHASIS 0,2402028, cuyo Titular Registral es Panamericano DE Jujuy SA, el que estando en desuso fuera vendido como chatarra.- 8) INTERNO N° 85: DOMINIO SYW-161, MOTOR 2038126, CHASIS 0,240209, cuyo Titular Registral es Panamericano DE Jujuy SA, el que estando en desuso fuera vendido como chatarra; 9) INTERNO N° 86: DOMINIO RZY-554, MOTOR 347941.10.080992, CHASIS 345211.10.000086, cuyo Titular Registral es Panamericano DE Jujuy SA, el que estando en desuso fuera vendido como chatarra; y 10) INTERNO N° 101: DOMINIO BTN-624, MOTOR 47698110675232, CHASIS 9BM664199RC079049, cuyo Titular Registral es Panamericano DE Jujuy SA, el que estando en desuso fuera vendido como chatarra; mociona Carlos Quispe se apruebe este punto.- El doctor Mármol solicita se informe el valor de estas ventas informando la contadora que estos vehículos están amortizados y se incorporó a los informes contables correspondientes, y esto es simplemente para regularizar los estados contables e impositivos, aclarando Simón que se vendió como chatarra lo que no sirve y se incorporó como repuestos lo que sirve.- Sometido a votación se aprueba por unanimidad.- Leído el punto 4: “Modificación de Estatuto Social” el Presidente le da la palabra al doctor Ibañez para que explique.- manifiesta que el Artículo 12 prevé que los ejercicios sean por 2 años, lo que se pretende es llevarlo a 3 años para desempeñar las tareas los Directores con más tiempo, procede a leer como quedaría redactado el texto, que se agrega a la presente: Artículo 12: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres (3) ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y en caso de ausencia, impedimento o exclusión, sean estos temporarios o definitivos, designarán a otros miembros en su reemplazo. El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez cada tres meses. En caso de igualdad, el presidente o su reemplazante tendrán voto de desempate. Sus reuniones se



transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. La representación de la sociedad corresponde a su presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el suplente designado por el Directorio, podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización de la misma. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispuesto al Artículo 1881 del Código Civil. Podrá especialmente adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, muebles registrables, créditos títulos, acciones por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales, generales y judiciales de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa". El Doctor Mármol mociona que se vote artículo por artículo a lo que accede la mayoría .- Mocionando Martínez Abel se de por aprobado y mocionando René Gómez no se de por aprobado.- Mocionando Hugo Marino se trate en otra Asamblea.- Sometido a votación la moción de Abel Martínez votan por la afirmativa 17 socios; sometida a votación la moción de Rene Gomez votan afirmativamente el doctor Pablo Mármol por sus representados, Carlos Alemán, Farfán Dante y René Gomez; sometida a votación la moción de Hugo farfán lo hacen afirmativamente Farfán Hugo, Sajama Florencio, Cari Ariel y Quiroga Ariel.- Procede el doctor Ibáñez a leer el texto sugerido para modificar el artículo 15, el que quedaría redactado de la siguiente manera. Artículo 15 Sindicatura: 1.- La Fiscalización de la sociedad se ejercerá mediante una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) Síndicos titulares y tres síndicos suplentes, que deberán cumplir los requisitos del art. 285° de la LSC y serán designados por la Asamblea de Accionistas. 2.- El régimen para su elección, reemplazo y duración será el mismo previsto en este estatuto respecto de los Directores, sus atribuciones y deberes serán las establecidas en los Arts. 294° a 298° de la LSC. El doctor Ibáñez explica a los socios que el Estatuto tiene un error al mencionar un Consejo de vigilancia que nunca se constituyó por no corresponder, pues está comprendido en el art. 299 de la Ley de Sociedades, que debiera ser una Comisión Fiscalizadora integrada por 3 Síndicos como sucede en los hechos .- Agrega que esta modificación sería solo a efectos de regularizar la situación ya que esta Sociedad debe tener una Sindicatura Colegiada por prestar servicios públicos.- Se lee nuevamente el artículo 15 que se pretende modificar y que obra agregado a la presente.- Mociona Osvaldo Ochoa para que se someta a votación.- El doctor Mármol mociona que sean 2 los integrantes de la Sindicatura.- La Contadora Colque explica que la Ley exige que sean 3 miembros, por lo que la doctora Oyarzun consulta la Ley 19.550 donde el art. 284 expresa que la Sindicatura debe ser colegiada en número impar; por lo que el doctor Mármol retira la moción.- Sometida a votación la moción de Ochoa se aprueba por mayoría con 25 votos positivos y la abstención del doctor Mármol por sus representados, Alemán Carlos y Farfán Dante Rubén.- No habiendo más que tratar el presidente manifiesta que se da por terminada la presente Asamblea. Suscriben la presente los socios: Ponciano Fernández y Parraga Fermín, Oscar Alberto Simon, Pablo Luis Miño, Héctor Rubén Cabana, Julián Benito Costas, los doctores Daniel Fernando Ibáñez, Miguel Ángel Burgos, Guillermo Eugenio Snopek, y Mónica Alejandra Oyarzun, los Contadores Carlos Alberto Daher y Fernanda Colque.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

#### 26 MAY. LIQ. N° 10660 \$175,00.-

**Declaración Jurada.**- Sr. Juez del Registro Publico: **DANIEL FERNANDO IBÁÑEZ**, abogado de la matrícula, por la participación acordada en los autos del rubro, ante V.E. me presento y digo: Que, en mi carácter de apoderado legal de la razón social **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, y siguiendo expresas y precisas instrucciones impartidas por mi poder conferente, atento a lo ordenado por V.E. vengo por este acto a formular Declaración Jurada sobre los siguientes puntos: 1) El Domicilio de la sede social de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.** donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración, está en calle Puesto de Márquez N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2) La Dirección de correo electrónico de la firma es [panamericanotejujuy@gmail.com](mailto:panamericanotejujuy@gmail.com).- 3) Asimismo, se manifiesta que los socios de la empresa **NO** se encuentran comprendido en la condición de personas expuestas políticamente (Rs. UIF N° 11/2011)

Acompaño copia certificada del Registro de Accionistas.- Proveer de conformidad, será justicia.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

#### 26 MAY. LIQ. N° 10660 \$175,00.-

**Contrato Constitutivo de "El Trebejo S.R.L."**.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, **ABUD ERNESTO FREDY** D.N.I. N° 14.342.868, nacido el día 04 del mes de marzo del año 1961, de profesión empresario, argentino, domiciliado en calle Alvarado N° 221 B° Centro de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y **RODRIGUEZ ESTELA MARGARITA**, D.N.I. N° 18.255.207, nacida el día 11 del mes de Mayo del año 1966, de profesión empresaria, argentina, domiciliada en calle Alvarado N° 221 B° Centro de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, casados entre sí, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Razón Social y Domicilio: La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "**EL TREBEJO S.R.L.**", y tendrá domicilio social en calle Jorge Newbery N° 792, B° Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy.- **SEGUNDA:** Duración: Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta ciudad.- **TERCERA:** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes tareas ya sea realizadas por sí, asociada a terceros o por cuenta y orden de terceras personas: A) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos, forestales, cuya materia prima sea la madera o un derivado de ella y la fabricación y armado de máquinas y motores para esta industria, sus implementos y herramientas. B) Comerciales: adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, herramientas, útiles, materias primas, productos de toda clase, frutos del país o del extranjero, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. C) Construcción: ejecución, estudio, proyecto, dirección y administración de obras civiles, públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza. Obras viales, de urbanización y tendido de redes de agua, luz, gas y servicios sanitarios. Brindar mantenimiento e instalación de sistemas en general y de iluminación, semaforización, control de gestión, redes eléctricas, obras de canalizaciones hídricas, gas, redes de agua. Pudiendo participar en iniciativas privadas, en licitaciones privadas, o públicas: Municipales, Provinciales, Nacionales, pudiendo inscribirse en los registros creados o a crearse para cumplir el objeto social.- **CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTO MIL (\$200.000), dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales, de Pesos MIL (\$1.000) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el señor **ABUD, Ernesto** suscribe **DOSCIENTAS VEINTE (220)** cuotas sociales que representan Pesos Doscientas veinte Mil (\$220.000) y la Sra. **RODRIGUEZ, Estela Margarita**, suscribe la cantidad de **CINTO OCHENTA (180)** cuotas sociales que equivalen a Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000). Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Artículo 149 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (to. 1.984).- **QUINTA:** Administración y Representación: La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. **ABUD, Ernesto Fredy**, quien por este acto acepta dicho cargo y lo ejercerá hasta que la asamblea ordinaria de reunión de socios resuelva el cambio respectivo. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos



que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y/o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales.- **SEXTA:** Asamblea, Cierre del Ejercicio: El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el gerente practicará inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la Ley General de Sociedades N° 19.550, para las sociedades anónimas.- **SEPTIMA:** Forma de Deliberación, Mayorías: Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda.- **OCTAVA:** Cesión de Cuotas: La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad -en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero ( ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **NOVENA:** Transferencia por causa de muerte: En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente.- **DECIMA:** Distribución de Pérdidas y Ganancias: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5% para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA PRIMERA:** Disolución y Liquidación de la Sociedad: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el socio gerente o una tercera persona designada por los socios por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMA SEGUNDA:** Domicilio Especial: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato.

Cualquier cambio en el mismo deberá ser comunicado a la Sociedad en forma fehaciente.- **DECIMO TERCERA:** Tramite de Inscripción: Por este acto se autoriza al Dr. Sergio Fernando Cappello M.P. N° 2266, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa o Judicial, como condición necesaria para su inscripción.- **DECIMO CUARTA:** Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 (to. 1.984): Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (to. 1.984). Bajo éstas cláusulas dejan los socios constituida: "EL TREBEJO S.R.L.", en San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de Octubre de 2.016. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**26 MAY. LIQ. N° 10575 \$270.00.-**

**Modificación de Contrato Constitutivo de "El Trebejo S.R.L."**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, **ABUD ERNESTO FREDY** D.N.I. N° 14.342.868, DNI N° 14.342.868, nacido el día 04 del mes de marzo del año 1961, de profesión empresario, argentino, domiciliado en calle Alvarado N° 221 B° Centro de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y **RODRIGUEZ ESTELA MARGARITA**, D.N.I. N° 18.255.207, nacida el día 11 del mes de Mayo del año 1966, de profesión empresaria, argentina, domiciliada en calle Alvarado N° 221 B° Centro de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, casados entre sí, convienen en Modificar el artículo tercero del Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada aludida en el encabezado, cláusula que quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA:** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes tareas, ya sea realizadas por sí, asociada a terceros o por cuenta y orden de terceras personas: A) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos, forestales, cuya materia prima sea la madera o un derivado de ella y la fabricación y armado de máquinas y motores para esta industria, sus implementos y herramientas. B) Comerciales: adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, herramientas, útiles, materias primas, productos de toda clase, frutos del país o del extranjero, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. C) Servicios: Brindar mantenimiento e instalación de sistemas en general y de iluminación, semaforización, control de gestión, redes Construcción: ejecución, estudio, proyecto, dirección y administración de obras civiles, públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza. Obras viales, de urbanización y tendido de redes de agua, luz, gas y servicios sanitarios. Brindar mantenimiento e instalación de sistemas en general y de iluminación, semaforización, control de gestión, redes eléctricas, obras de canalizaciones hídricas, gas, redes de agua, pudiendo inscribirse en los registros creados o a crearse para cumplir el objeto social.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**26 MAY. LIQ. N° 10576 \$175.00.-**

**Modificación de Contrato Constitutivo de "El Trebejo S.R.L."**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, **ABUD ERNESTO FREDY** D.N.I. N° 14.342.868, CUIL/T N° 20-14342868-1, nacido el día 04 del mes de marzo del año 1961, de profesión empresario, argentino, domiciliado en calle Alvarado N° 221 B° Centro de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y **RODRIGUEZ ESTELA MARGARITA**, D.N.I. N° 18.255.207, CUIL/T N° 27-18255207-6, nacida el día 11 del mes de Mayo del año 1966, de profesión empresaria, argentina, domiciliada en calle Alvarado N° 221 B° Centro de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, casados entre sí, convienen en Modificar el artículo tercero del Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada aludida en el encabezado, a tenor de la cláusula que a continuación se transcribe: **TERCERA:** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes tareas, ya sea realizadas por sí, asociada a terceros o por cuenta y orden de terceras personas: A) La fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos, forestales (muebles), utilizando como materia prima la madera y/o sus derivados.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**26 MAY. LIQ. N° 10576 \$175.00.-**

Declaración Jurada y Denuncia de Correo Electrónico.- En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, entre **ABUD ERNESTO FREDY** D.N.I. N° 14.342.868, nacido el día 04 del mes de marzo del año 1961, de profesión empresario, argentino, domiciliado en calle Alvarado N° 221 B° Centro de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y **RODRIGUEZ ESTELA MARGARITA**, D.N.I. N° 18.255.207, nacida el día 11 del mes de Mayo del año 1966, de profesión empresaria, argentina, domiciliada en calle Alvarado N° 221 B° Centro de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, casados entre sí; formulan por este acto las siguientes declaraciones juradas a fin de cumplimentar la inscripción de una sociedad comercial. Primera: Declaramos bajo juramento que la sede de la firma **"EL TREBEJO S.R.L."** constituida mediante instrumento privado con firmas certificadas, tiene su sede legal y social en calle Jorge Newbery N° 792 en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo éste efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Segunda: A los fines que pudieren corresponder, se denuncia como dirección de correo electrónico de la firma, la siguiente: [eltrebejosrl@hotmail.com](mailto:eltrebejosrl@hotmail.com). Tercera: Finalmente, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante resolución N° 11/2011. Autorizamos por este acto al Dr. Sergio Fernando Cappiello M.P. N° 2266 a gestionar la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. En Prueba de Conformidad las partes firman Cuatro Ejemplares de un mismo tenor.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**26 MAY. LIQ. N° 10576 \$175.00.-**

**REMATES**

**JOSE LUIS ARTAZA**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

Judicial Sin Base: Un Automóvil Marca Volkswagen, Modelo Gol 1.6 Año 2.010, Tipo Sedan 5 Puertas.- Dra. Marisa Rondon de Dupont Juez Por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 en el **Expte. N° C-038377/15**, caratulado: "EJECUTIVO: ANDRADA ESTER NELI c/ ALFARO ADRIANA ALEJANDRA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UN AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO GOL 1.6 AÑO 2.010, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, NUMERO DE MOTOR N° UNF629171, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, NUMERO CHASIS N° 9BWC05W8AP054486, DOMINIO INE 542 GKZ-504. Dicho bien posee embargo en los presentes autos, los gastos de transferencia y los riesgos de circular dicho automotor a partir de la venta en subasta son a cargo del comprador. El automotor podrá ser revisado media hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se efectuará el día 30 del mes de mayo de 2.017, a horas 18:00, en la sede del Colegio De Martillero sito en calle Davila Esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 30 de MAYO de 2.017- Dra. Beatriz Borja- Secretaria.-

**24/26/29 MAY. LIQ. N° 10534 \$245.00.-**

**El Martillero W. Fabián Narváez**, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de

Buenos Aires, el día 16 de Junio de 2017, a partir de las 13:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de **FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MWN548, FIAT, IDEA ESSENCE 1.6 16V, 2013; en el estado en que se encuentra y exhibe los días 13, 14, y 15 de Junio de 9 a 12 hs y de 14 a 16 hs en Ruta 36 Km. 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Jueves 15 a las 10 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos cinco mil (\$5.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a FCA SA de ahorro para fines determinados, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de Mayo de 2017.-

**26 MAY. LIQ. N° 10650 \$245.00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Vocal de la Sala III Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-071913/2016**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL B-287447/2012: IBARRA, LUIS MARTIN c/ IBARRA IRMA RAQUEL", que tramita ante la Cámara Civil y Comercial- Sala III, Vocalía N° 7, notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir, individualizados como: Parcelas 11 y 12, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana G, Padrón I-1677, Matrícula I-2602, ubicados en calle Ernesto Padilla s/n° de la Localidad de Maimara, ordena publicar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 Marzo del



2017.- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada IRMA RAQUEL IBARRA y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Parcelas 11 y 12, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana G, Padrón I-1677, Matrícula I-2602, ubicados en calle Ernesto Padilla s/n° de la Localidad de Maimara, para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C. – Conf. Modificación Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Maimará y en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.- Conf. Modif. Ley 5486).- Impónese a la parte la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración – Arts. 50 y 72 del C.P.C.)- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.-RV.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de ABRIL de 2.017.-

**22/24/26 MAY. LIQ. N° 10393 \$360,00.-**

DRA. SILVIA ELENA YECORA - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 –Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B- 277227/12**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ BARCO ARIEL MARCELO”, hace saber al SR. ARIEL MARCELO BARCO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 70: “San Salvador de Jujuy, 20 de mayo del 2016.-AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:.....-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. ARIEL MARCELO BARCO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.253,80) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo: Dra. Silvia E. Yécora – Juez – Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso – Firma Habilitada. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2.016.-

**22/24/26 MAY. LIQ. N° 10455 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° A-51506/12** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ BRIZUELA, CRISTIAN MATIAS”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 17 de Abril de 2012.- I.-Téngase por presentado a la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CREDINEA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.-Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrense mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 62/100 CENTAVOS (\$4.859,62-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.424.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrense EDICTOS (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencias a su disposición en Secretaria.- VI.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o

el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese.- FDO. DR. HUGO MOISES HERRERA – Juez – Ante mí Dra. MARIANA ROLDAN – Secretaria.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

**22/24/26 MAY. LIQ. N° 10456 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-007377/14** caratulado: EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A. C/CABRERA, DAVID MARITO”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2014.- I.-Téngase por presentado la DRA. ANALIA ALMAZAN, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.-Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrense mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$ 6.047,60.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrense EDICTOS (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencias a su disposición en Secretaria.- VI.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese.- FDO. DR. HUGO MOISES HERRERA – Juez – Ante mí Dra. MARIANA ROLDAN – Secretaria.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Junio de 2016.-

**22/24/26 MAY. LIQ. N° 10457 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° A-52292/12** caratulado: Ejecutivo: Cursa S.A. C/ Cardozo, Magdalena”, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 28 de Diciembre de 2012.- Autos y Vistos:... Resulta:...y Considerando:... Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de MAGDALENA CARDOZO (D.N.I. N° 14.573.015) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 93/100 CENTAVOS (\$1.238,93.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la Litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez por Habilitación -, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan – Secretaria”. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.-

**24/26/29 MAY. LIQ. N° 10458 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° A-51390/12** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CASTRO, DEMETRIO CARLOS”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2013.- I.- Téngase por presentado la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CREDINEA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.-Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrense mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 80/100 CENTAVOS (\$1.318,80.-) en



concepto de capital, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese EDICTOS (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencia a su disposición en Secretaría.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese.- FDO. DR. HUGO MOISES HERRERA – Juez – Ante mi Dra. MARIANA ROLDAN – Secretaria.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 02 de Junio de 2016.-

**24/26/29 MAY. LIQ. N° 10459 \$360,00.-**

La Dra. Silvia Yecora, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-038720/15**. Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Geronimo Calixto, hace saber a la Sr. Geronimo Calixto, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente proveído... de fs 40 "San Salvador de Jujuy, 14 de junio del 2016.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por la Dra. Analía Almazan, ordenase la notificación por edictos al demandado Sr. Calixto Geronimo las partes pertinentes de la providencia de fs 12 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Calixto Geronimo D.N.I. N° 11.906.785, no se presenta a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro- Secretaria - Dra. Silvia Yecora – Juez- es copia.- providencia de fs 12 San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2015.- Por presentado... Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y cs. del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Geronimo Calixto, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres con Treinta (\$853,30) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatrocientos Veintiséis Con Sesenta y Cinco (\$426,65), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En..... Asimismo, cítase al demandado de remate por el término de CINCO DIAS para que concurra por ante este Juzgado y Secretaría 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además... A tales efectos... Intímase al demandado, para que en el término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- Hágase... Fdo. Dra. Silvia Yecora - Juez – Dra. M. Emilia del Grosso - Pro-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria N° 3, 14 de Junio del 2.016

**24/26/29 MAY. LIQ. N° 10460 \$360,00.-**

La Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C- N° 9875/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ OTERO ROBERTO GABRIEL" ordena por esta medio notificar al Sr. OTERO ROBERTO GABRIEL del siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2014. Habiéndose dado cumplimiento a la providencia de fs. 14 de la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado al accionado GABRIEL ROBERTO OTERO, en el domicilio denunciado a fs. 12, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P) Asimismo, intímese para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuera feriado. Al efecto, librese oficio al Sr. Juez de Paz de El Carmen facultándose para su diligenciamiento al Dr. Guillermo E.M. Snopek y/o persona que el mismo designe. Notifíquese. Fdo. Dra. MARCELA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Juez- . Ante mi: Dra. MARCELA VILTE- Secretario".-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 4 de agosto de 2016.-

**24/26/29 MAY. LIQ. N° 10631 \$360,00.-**

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-007459/14**, caratulado: Ejecutivo: Juan Antonio Romero c/ Ricardo Daniel Martínez, de trámite, el Sr.

Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia....San Pedro de Jujuy, 16 de noviembre de 2016-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. RICARDO DANIEL MARTINEZ, DNI N° 29.383.394 hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J en la causa: "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otros"-L.A N° 54, F° 673/678, N° 235, desde la mora y hasta su efectivo pago.-II-Imponer las costas del proceso presente al demandado (art.102 del C.P.C).- III-Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J).- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio Ley.-V-Protocolizar, hacer saber y dar copia.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez ante mí, Dra. Moriana Abraham Miranda-Firma Habilitada- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro De Jujuy 16 De Noviembre De 2016.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham Miranda-Firma Habilitada-

**24/26/29 MAY. LIQ. N° 10590 \$360,00.-**

La Dra. María G. Sánchez de Bustamante – Vocal Habilitada de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-068687/16**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TOMASINI, STEFANIA MARIA – TOMASINI, ROSANGELA – DI NATALE, MARIA EMILIA c/ SOSAYA, MARTIN (SUS HEREDEROS) SRES. NORBERTO ARJONA, BONIFACIO SOSAYA, FIDEL VICTORIANO SOSAYA, GABRIEL SOSAYA Y TERESA SOSAYA – QUIENES DE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR – APARICIO, ANDRES RENE Y ROLDAN, JOSE ALBERTO", procede a notificar el presente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Abril de 2017. Atento el informe que antecede, por Secretaría agréguese como demandados a los herederos del SR. MARTIN SOSAYA, SRES. NORBERTO ARJONA; BONIFACIO SOSAYA; FIDEL VICTORIANO SOSAYA; GABRIEL SOSAYA Y TERESA SOSAYA y; a los SRES. ANDRES RENE APARICIO Y JOSE ALBERTO ROLDAN, comunicándose a Mesa General de Entradas a sus efectos. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a los SRES. NORBERTO ARJONA, BONIFACIO SOSAYA; FIDEL VICTORIANO SOSAYA; GABRIEL SOSAYA Y TERESA SOSAYA; y a los SRES. ANDRES RENE APARICIO Y JOSE ALBERTO ROLDAN, en los domicilios denunciados y, a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación de los accionados, librese cedula de notificación al Sr. Juez de Paz de San Antonio, facultándose al Dr. Sebastián Mallagray y/o a la persona que el mismo designe.-Además deberán exhibirse los edictos en el Local del Juzgado de Paz de San Antonio correspondiente al inmueble a usucapir, y en la misma la Comisión Municipal de la misma Localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486).-Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P.Civil- modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz de San Antonio. Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la república Argentina y Art. 275 y ccs. Del C.P. Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción I, Sección 6, Parcela o lote 42, Padrón C-206, Matrícula C-747, ubicado en margen derecho del Arroyo Uracatau, denominada Finca San Antonio, de propiedad del Sr. MARTIN SOSAYA, nudos propietarios STEFANIA MARIA TOMASINI DNI 22.248.750 y ROSANGELA TOMASINI DNI N° 24.029.411, usufructuarios MARIA EMILIA DI NATALE DNI N° 93.245.344 y JOSE BRUNO TOMASINI.-A tales fines, librese oficio a la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Sebastián Mallagray y/o la persona que el mismo designe.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María G. Sánchez de Bustamante-Vocal Habilitada- ante mí Dra. Mariana del V. Drazer.- Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador De Jujuy, 20 de abril de 2017.-

**24/26/29 MAY. LIQ. N° 10626 \$360,00.-**



El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. C-16858/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Coca Emilio Fernando" ordena por este medio notificar al Sr. Coca Emilio Fernando del siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de dos mil trece.1.- Por presentado el Dr. Arturo Pfister (h) quien comparece en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a mérito de las copias del Poder General para juicios que obran a fs. 8/10. Por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado al accionado Sr. Emilio Fernando Coca en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Intímese al accionado para que dentro del plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Intímese al Dr. Arturo Pfister (h) a reponer aportes de ley faltantes - aporte inicial, tasa de justicia, estampilla profesional y provisional- en el término de cinco días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$10 por cada día de demora y las sanciones dispuestas en el art. 19 de la L.O.P.J. 2.- Notifíquese por cédula. 3.- Actuando en autos el principio contenido en el art.72 del C.P. Civil, impóngase al proponente la carga de confeccionar la cedula de notificación correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal, la que deberá presentarse en Secretaría de esta Sala...Fdo. Dr. Enrique Mateo. Ante mí: Dr. Nestor De Diego.-Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre 2016.

**24/26/29 MAY. LIQ. N° 10632 \$360,00.-**

Dra. Iris Adriana Castro Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial, Sala I Vocalía n° 2 a cargo de la Dra. Mariana del V. Drazer, en el **Expte. B-213493/2009** caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CANCIANI LUIS ANGEL c/ESTRUCURA METALCIAS SOCIEDAD ANONIMA; MATERMER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; FRANCO ALBERTO SALOMON y contra quienes se consideran con derecho sobre el inmueble a usucapir, hace saber a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Matrícula B-472 Padrón B-8713 Circunscripción 2 Sección 1 Manzana 75 Parcela 2 ubicado en la localidad de Perico departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Diciembre de 2016. Por Secretaría agréguese en la carátula "Y CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", comunicándose a Mesa General de Entradas a sus efectos. Atento el informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Cítese para que comparezcan dentro de los quince (15) días de ser notificados en sus domicilios, si se conocieren, a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados al ESTADO PROVINCIAL, a LA MUNICIPALIDAD O COMISION MUNICIPAL DE CIUDAD PERICO, a la SRA. REYNA IRMA CRUZ (fs. 77) y, a los colindantes SRES. ANSELMO FELIX ESTRADA, HECTOR LENZ, ZACARIAS YUCRA CLEMENTE. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Comisión Municipal de ciudad Perico. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Hágase saber al letrado solicitante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma conforme lo previsto en el art. 72 del C.P.C. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Iris Adriana Castro -Vocal- ante mí Dra. Mariana del V. Drazer-Secretaria n.p. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2017.-

**26/29/31 MAY. LIQ. N° 10656 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-004663/14** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: "TARJETA CUYANA S.A. C/ DORA MERCEDES GODOY", procede a notificar a la Sra. Dora Mercedes Godoy D.N.I. N° 25.970.683 de la siguiente providencia que a continuación se

transcribe: San Pedro De Jujuy, 23 de Abril de 2014.- I.- Por presentada a la Dra. Analiza Elizabeth Almazán en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A. a mérito de copia juramentada de poder para juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.-Atento a la demanda ejecutiva, con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1°, 475 y concordantes del C.P.C., cítese al demandado Dora Mercedes Godoy en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18 del Centro Judicial San Pedro, en horario de oficina y dentro del quinto día de notificado, a reconocer el contenido y firma del documento ejecutado por la suma de pesos Once Mil Ciento setenta y Seis con 44/100 (\$ 11.176,44) en concepto de capital reclamado, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de incomparecencia injustificada.- III.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera – Juez – Ante mí. Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.- I.-Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por la Dra. Analía Elizabeth Almazán, ordénese la notificación por edictos a la demandada señora Dora Mercedes Godoy, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la Demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le asignará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez por Habilitación.-, ante mí Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria".- San Pedro de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**26/29/31 MAY. LIQ. N° 10461 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° A-54334/12** caratulado: Ejecutivo: "Carsa S.A. C/ Dante Gomez", procede a notificar al Sr. Dante Gómez D.N.I. N° 21.009.984 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2011.- I.- Téngase por presentado al Dr. José María Vera Lambrisa, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia de Poder presentado, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Dante Gómez (D.N.I. N° 21.009.984) en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con 31/100 (\$ 4.059,31) en concepto de capital, con más la suma de pesos Dos Mil (\$ 2.000) calculada provisoriamente para responder por interés y costas del juicio .....y cítese de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera – Juez – Ante mí. Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- I.-Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr José María Vera Lambrisa, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Dante Gómez, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez por Habilitación.-, ante mí Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria".- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**26/29/31 MAY. LIQ. N° 10462 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° A-51435/12** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ GONZA, MARIANO ANTONIO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 1 de Junio de 2012.- I.- Téngase por presentado la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CARSA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.-Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 72/100 CENTAVOS (\$1.635,72.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 CENTAVOS (\$817,80.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-



IV.- Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese EDICTOS (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencias a su disposición en Secretaria.- VI.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese.- FDO. DR. HUGO MOISES HERRERA – Juez – Ante mi Dra. MARIANA ROLDAN – Secretaria.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

**26/29/31 MAY. LIQ. N° 10463 \$360,00.-**

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expediente N° C-032539/2014, caratulado: “Daños...: Elena G. Alfaro c/ Andar Automotores S.R.L y OTROS”, hace saber a la Sra. María de los Ángeles Erazo, que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 04 de febrero del 2016. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 70, ha lugar. En su mérito, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 61 de autos y téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese a los accionados, Sres. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERAZO y JORGE MAURICIO ERAZO de éste proveído en el domicilio real y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, désignase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los demandados, Sres. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERAZO y JORGE MAURICIO ERAZO, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Dése cumplimiento a la notificación a la razón social, ANDAR AUTOMOTORES S.R.L., en el domicilio sito en Avenida Párroco Marske esquina Patagonia, Barrio 1° de Marzo, de esta Ciudad, de los proveídos de fechas 15/10/2015 (fs. 47) y 19/10/2015 (fs. 61), conforme lo establece el art. 158 del C.P.C.. 4. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE. Secretaria”. Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, de Marzo de 2017.-

**26/29/31 MAY. LIQ. N° 10327 \$360,00.-**

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, Expediente N°: C-032.539/2014, caratulado: “DAÑOS Y PERJUICIOS: ELENA GRACIELA ALFARO c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. y OTROS”, hace saber al Sr. MAURICIO Jorge Erazo, que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre del 2016. 1...Atento lo solicitado y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación de la coaccionado, Sr. Mauricio Jorg Erazo del de fecha 04 d febrero del 2016 (fs. 71), los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los mismos. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana Chorolque – Secretaria.- Transcripción del proveído de fs. 71: “San Salvador de Jujuy, 04 de febrero del 2016. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 70, ha lugar. En su mérito, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 61 de autos y téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese a los accionados, Sres. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERAZO y JORGE MAURICIO ERAZO de éste proveído en el domicilio real y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los demandados, Sres. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERAZO y JORGE MAURICIO ERAZO, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3...4. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE. Secretaria”. Publíquense en el boletín Oficial y en un diario local tres veces en el termino de cinco días. San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2016.-

**26/29/31 MAY. LIQ. N° 10325 \$360,00.-**

Dra. Rondon Marisa, Jueza Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Sectoría N° 4, en la causa que se tramita mediante Expte. N° C-035465/14, caratulado: Ejecutivo Empresa La Piedad S.A. c/ Choque Reyna Isabel se procede a notificar por este medio a la demandada Sra. Roque Reyna

Isabel el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MARZO de 2017.- 1.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de la demandada CHOQUE REYNA ISABEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Dra. Rondon Marisa, Jueza habilitada, Ante mí, Dra. Beatriz Borja – Secretaria” Publíquense el presente edictos en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2017.-

**26/29/31 MAY. LIQ. N° 10328 \$360,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Comisaría Seccional 42 Caimancito, 18 de Mayo de 2017.- “Motivo actuaciones sumarias administrativas al tenor del Artículo 15 inciso “D” del RRD, hecho ocurrido partir del 26-07-2012, iniciadas de oficio, resulta infractor el Agente legajo Nro. 17.459 **ADOLFO LEANDRO VILLA**, atento a ello se dispuso librar en base a lo estatuido en el artículo 75 del RNSA. El presente emplazamiento para que en el termino de 48 horas comparezca por ante esta instrucción, con asiento en el pasaje Ejercito del Norte s/n. Del barrio Centro de esta ciudad de Caimancito, a los efectos de que designe Defensor entre los oficiales subalternos de la Institución corrérsele vista y traslado del expediente administrativo, que se instruye por tal causa y tomar conocimiento del plazo para que ejercite el derecho de defensa, contado con un plazo de cinco días hábiles para tal ejerció, en caso de incomparencia sin causa justificada se continuara el tramite conforme lo especifica el Art. 76 del RNSA, vencido el plazo se dará por decaído el dictado derecho dejando constancia de ello continuando se con el tramite respectivo.- Pase copia al Departamento Operaciones Policiales. Unidad Regional Cuatro Libertador, Departamento Personal, Administración y Finanzas Policía de la Provincia, para conocimiento y notificación del causante. Fecho por la Comisario Seccional 42 Caimancito UR-4. Archívese.- Queda Ud., debidamente notificado.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Lito Fabio Aparicio-Comisario.-

**24/26/29 MAY. S/C.-**

Área Sumarios. Unidad Regional Siete, 17 días del mes de mayo del año 2017.- Con motivos de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso Z del R.R.D.P registradas bajo Expediente N° 007 ASUR7/17, en donde resultan infractores: Crio. Legajo Pol. N° 12.581 **FERNANDO FEDERICO LANCE** y 2) Oficial Inspector Legajo Pol. N° 16.177 **JUDITH ROSA SEGARRA**, por intermedio de la presente y de conformidad al Artículo 18 y 75 del R.N.S.A. se cita al Crio. Legajo Pol. N° 12.581 Fernando Federico Lance a presentarse a esta preventora sito en Avenida Teniente Fariás esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el derecho de defensa, conforme lo dispuesto por el articulo antes mencionado y 78 del R.N.S.A. Asi mismo se le pone en conocimiento su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del Artículo 83 y siguiente del R.N.S.A. en caso de no comparecer a este citatorio dentro del termino establecido sin causa que lo justifiquen, vencido el mismo se dejara de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Artículo 76 del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Crio. Inspector Cabrera Raúl Orlando.-

**24/26/29 MAY. S/C.-**



**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el expediente N° C-086.002/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: LIBERATA QUISPE" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **LIBERATA QUISPE D.N.I. N° 11.115.643.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2017.-

**22/24/26 MAY. LIQ. 10623 \$ 120,00.-**

En el Expte. N° A-18757/03, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA CELSA ANTONIA ARREDONDO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA CELSA ANTONIA ARREDONDO, D.N.I. N° 3.025.431.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2017.-

**22/24/26 MAY. LIQ. 10498 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-085701/17: "Sucesorio Ab Intestato de ROMERO HECTOR RODOLFO", se cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **ROMERO HECTOR RODOLFO, D.N.I. 16.108.966,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local, por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo del 2017.-

**22/24/26 MAY. LIQ. 10613 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-16.745/16: "Sucesorio Ab Intestato de CRUZ, MANUEL Y LUCAS, DIONICIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, MANUEL (D.N.I. N° 7.273.242), y de LUCAS, DIONICIA (D.N.I. N° 0.980.432).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2017.-

**22/24/26 MAY. LIQ. 10605 \$ 120,00.-**

Ref. Expte. N° D-018539/17, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON RAFAEL ROLANDO HUALPA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON RAFAEL ROLANDO HUALPA DNI N° 27.758.190.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino –Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2017.-

**24/26/29 MAY. LIQ. N° 10600 \$120,00.-**

Ref. Expte. N° D-016199/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LUCIO MIGUEL ORTEGA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUCIO MIGUEL ORTEGA (DNI N° 10.995.493).** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino –Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016.-

**24/26/29 MAY. LIQ. N° 10627 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-18299/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: LOBO BARBALINA ROGELIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LOBO, BARBALINA ROGELIA (DNI N° 03.549.096).** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández –Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2017.-

**24/26/29 MAY. LIQ. N° 10627 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-17.353/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: AROS LUIS ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AROS LUIS ALBERTO (DNI N° M 7.809.397).** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra.

Mariana Rebeca Roldan –Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2017.-

**24/26/29 MAY. LIQ. N° 10627 \$120,00.-**

En el Expte. N° D-018000/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON ANTONIO OCAMPO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON ANTONIO OCAMPO DNI N° 8.205.740.** Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M. Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 03 de Mayo de 2017.-

**26/29/31 MAY. LIQ. N° 10663 \$120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-087796/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de "POLO LILI FLORENTINA", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **POLO, LILI FLORENTINA DNI N° 10.853.431.** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2017.-

**26 MAY. LIQ. N° 10568 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-088449/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: "AGUADO, LEONARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEONARDO AGUADO, DNI. 3.989.682.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2017.-

**26 MAY. LIQ. N° 10651 \$120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-085902/2017, caratulado: "Sucesorio Ab Intestatoe JOSE, ERNESTO; emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ERNESTO JOSE DNI N° 8.203.657.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C. C. C. N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C) Secretaria N° 12 Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2017.-

**26 MAY. LIQ. N° 10657 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARIA SERVELL GASPAR DNI N° F3.590.561.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2017.-

**26 MAY. LIQ. N° 10326 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. C-056.282/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VALDIVIEZO, ELVIRA Y RAMOS HECTOR ALFREDO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los **SRS. VALDIVIEZO ELVIRA, DNI N° 4.140.510 Y RAMOS HECTOR ALFREDO DNI N° 22.402.40.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

**26 MAY. LIQ. N° 10642 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, en el Expte. C-079040/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato MAMANI PEDRO ELEUTERIO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. MAMANI PEDRO ELEUTERIO DNU N° 7.289.828.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.-

**26 MAY. LIQ. N° 10286 \$120,00.-**